



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

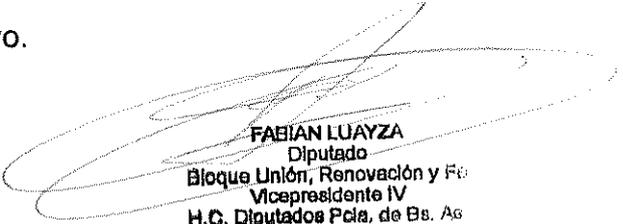
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 5°, inciso c, de la Ley 14.749, que quedará redactado de la siguiente manera:

- ARTÍCULO 5°.-** La Comisión RCP-Buenos Aires tendrá las siguientes funciones:
- Formular el programa de capacitación en RCP en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
  - Difundir la práctica de RCP en los Institutos Secundarios, Terciarios y de Adultos Primarios de la Provincia de Buenos Aires, siguiendo las normativas internacionalmente aceptadas por las organizaciones científicas competentes de la especialidad, como así también las emanadas por aplicación de la Ley Nacional 26835.
  - Desarrollar y actualizar los contenidos y el diseño de las guías y normativas estandarizadas de RCP, **basadas en las últimas recomendaciones de la Asociación Americana del Corazón (AHA) y el Consejo Europeo de Resucitación (ERC)**, destinados a la capacitación de los estudiantes de instituciones de Nivel Secundario, Terciario y de Adultos mayores **y quienes se desempeñen como árbitros, técnicos, entrenadores, integrantes de comisiones directivas y socios de entidades no gubernamentales que reciban fondos públicos o que presten servicios de interés público.**
  - Dictar capacitaciones en las instituciones educativas y asociaciones civiles sin fines de lucro para promover el valor de las técnicas de RCP.
  - Elaborar material con las novedades científicas y técnicas relacionadas con la RCP y el síndrome de muerte súbita.
  - Establecer los requisitos para la habilitación de instituciones responsables de formación de instructores en RCP.
  - Confeccionar un registro único de las instituciones habilitadas para la formación de instructores en RCP.
  - Realizar recomendaciones a la Dirección General de Cultura y Educación sobre la forma en que se imparta el contenido sobre la RCP en el plan de estudios.
  - Difundir y capacitar en los protocolos de actuación en los casos de emergencia y catástrofe.

**ARTÍCULO 2° :** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
FABIAN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. AG



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## **FUNDAMENTOS**

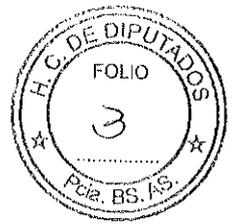
En el dinámico mundo de la salud y la seguridad, la actualización constante es fundamental. La Ley 14.749, un hito en la promoción de la salud y la seguridad en la Provincia de Buenos Aires, requiere una revisión para incorporar los últimos avances en técnicas de RCP y protocolos de actuación ante emergencias y catástrofes.

Organizaciones internacionales líderes como la AHA y el ERC establecen las pautas para la RCP y estos protocolos. Es imperativo que las guías y normativas de la Provincia estén alineadas con sus recomendaciones. De este modo, se garantiza que los estudiantes reciban la mejor capacitación posible, equipándolos con las habilidades para salvar vidas en momentos críticos.

La Ley 14.749 ha sentado las bases, pero no podemos detenernos ahí. Los avances en técnicas de RCP y protocolos de actuación exigen una actualización para reflejar el conocimiento actual. La modificación propuesta, que incluye un nuevo artículo que exige la capacitación en RCP y protocolos de emergencia para el personal y las comisiones directivas de ONGs que reciben fondos públicos o prestan servicios de interés público, es un paso esencial en la dirección correcta.

Las ONGs desempeñan un papel fundamental en la sociedad civil, complementando la acción del Estado en diversos ámbitos. Es vital que su personal y sus líderes estén preparados para actuar ante situaciones de emergencia, como un paro cardíaco o un desastre natural. La capacitación en RCP y protocolos de emergencia puede salvar vidas y reducir el impacto de estas situaciones. Al empoderar a las ONGs con este conocimiento, les permitimos cumplir mejor con sus objetivos y brindar un servicio de calidad a la comunidad.

La incorporación de esta modificación a la Ley 14.749 no solo mejorará la preparación de las ONGs para actuar ante emergencias, sino que también salvará vidas y fortalecerá su rol en la sociedad civil. Es un paso crucial para garantizar la salud y la seguridad de todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con el voto afirmativo a este proyecto de ley.



FABIAN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As